Revisión General PBOT 2017

		FICHA REGLAMENTARIA	Ficha No: 3-3-1
MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA	Área Urbana:	Área Residencial del Centro Urb. Principal.	
Alcaldía Municipal	Tratamiento:	Consolidación	Sector Normativo: 3-3
Secretarial de Desarrollo Territorial			
	Contenido:	USOS PERMITIDOS	VER PLANOS CUR-09 Y CUR-11

USOS PRINCIPALES

				INCII ALLO		
		Clasificación /			Parqueaderos	
CLA	SE DE USO	Grupo	LOCALIZACIÓN	CONDICIONES Y / O RESTRICCIONES	Privados	Visitantes
RES	IDENCIAL	Unifamiliar Bifamiliar y Trifamiliar	En todo el sector normativo		1 x cada unidad de vivienda	1 x cada 3 unidades de vivienda
COM	IERCIAL	Del grupo 1	En todo el sector normativo	(1)	1 x cada 50 M2 de área construida	1 x cada 100 M2 de área construida
INST	TITUCIONAL					
tos	Educativos	Del grupo 1	En todo el sector normativo	(2)	1 x cada 100 M2 de área construida	1 x cada 150 M2 de área construida
Equipamientos Colectivos	Culturales	Del grupo 1		(2)		
quipa	Bienestar Social	Del grupo 1		(1) (2)		
Ш		Del grupo 1		(2)		
	Culto]			
Equipamientos Dep. Del grupo 1 recreativos y Parques				No se exige	en.	

USOS COMPLEMENTARIOS

COM	IERCIAL	Del grupo 2, únicamente los del Subgrupo 2 A	En todo el sector normativo	(2) (3)	1 x cada 100 M2 de área construida	1 x cada 200 M2 de área construida
INST	TTUCIONAL					
	Educativos	Del grupo 2	En todo el sector normativo	(2) (3)	1 x cada 100 M2 de área construida	
intos	Culturales	Del grupo 2	nomanyo	(2) (3)		
quipamientos Colectivos	Salud	Del grupo 2		(2) (3)		
Equip SO	Bienestar Social	Del grupo 2		(2) (3)		
	Culto	Del grupo 2		(2) (3)		
	pamientos Dep. eativos y Parques	Del grupo 2		En edificaciones diseñadas para la respectiva actividad.	No se exige	en
Servicios Urbanos Básicos		Del grupo 2, Únicamente los servicios de seguridad ciudadana		(2) (3)	1 x cada 100 M2 de área construida	1 x cada 200 M2 de área construida
INDU	JSTRIAL	Del grupo 1	En todo el sector normativo	Industria artesanal, compatible con la vivienda que no requiera la instalación de equipos especiales. (1) (2) (3)	Mínimo 1 estacionam	iento

- En todos los casos, los usos no contemplados y los expresamente exceptuados se consideran prohibidos

	CONDICIONES Y / O RESTRICCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS USOS					
Ī	(1)	En edificaciones de vivienda sin sobrepasar el primer piso				
	(2)	Como uso único en edificaciones diseñadas para la respectiva actividad o adecuación total de la edificación.				
ſ	(3)	Únicamente en predios con frente sobre vía vehicular.				

		Ficha No: 3-3-2	
MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA	Área Urbana:	Área Residencial del Centro Urb. principal	
Alcaldía Municipal	Tratamiento:	Consolidación	Sector Normativo: 3-3
Secretarial de Desarrollo Territorial			
	Contenido:	NORMAS DE APROVECHAMIENTO	VER PLANOS CUR-09 Y CUR-11

EDIFICABILIDAD

		TRATAMIENTOS
COMPONENTES		Consolidación (1) (9)
AREA MINIMA DE LOTE		200 m2 V.I.S. 72 m2
FRENTE MINIMO		Viv. Unifamiliar 8.00 metros Viv. Bifam y trifamiliar 12.00 metros V.I.S 6.00 metros
ALTURA MAXIMA		3 pisos y altillo
AISLAMIENTO	Sin servidumbre	1.0 metro (3) (4)
LATERAL MÍNIMO (2)	Con servidumbre	3.00 metros
AISLAMIENTO POSTERIOR MINIMO (5)		3.00 metros

ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO	
ANTEJARDÍN DIMENSIÓN MINIMA	3.00 metros (6)(7)
VOLADIZOS DIMENSION MÁXIMA	1/3 del antejardín (8)
SOTANO	Se permite
SEMI SOTANO	Se permite

OBSERVACIONES Y / O CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD

- (1) Los predios a partir de **20.000** m2 de área neta urbanizable se regirán por las normas del tratamiento de Desarrollo, sin embargo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.4.1.2 del Decreto 1077 de 2015, se excluirán de las actuaciones de urbanización las zonas clasificadas como suelo de protección según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 388 de 1997; los predios que se hayan desarrollado por procesos de urbanización o construcción con fundamento en actos administrativos expedidos por las autoridades competentes; las zonas o barrios consolidados con edificaciones, y los asentamientos de hecho que deban ser objeto de procesos de legalización y regularización urbanística previstos en la ley.
- (2) A partir del nivel del terreno.
- (3) Opcional
- (4) Las ventilaciones sobre laterales a través de Patios
- (5) A partir del nivel del terreno y en todo el plano de la fachada posterior.
- (6) La exigencia y dimensión se establecerá por costado de manzana según el desarrollo del sector de acuerdo con las siguientes consideraciones: Se exigirá el antejardín si el predio colinda por ambos costados con edificaciones que lo presenten o cuando mas del 30 % de los predios del costado de manzana previeron el antejardín. Cuando se presenten dimensiones diferentes se solucionará adecuadamente el empate con los predios vecinos de acuerdo con las condiciones particulares del predio.
- (7) No se permite el cerramiento del antejardín cuando se desarrollen usos comerciales.
- (8) No se permite el voladizo cuando no haya antejardín.
- (9) Índice de construcción 4 y el índice de ocupación será la resultante de aplicar los retiros especificados (sin superar 0.70)